



Adaptación del Centro de Formación de Postgrado y Formación Continua

ACUERO 26, DE 25 DE OCTUBRE DE 2005 DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UMH, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS NORMAS Y CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN, POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA UMH, DE EXPEDIENTES DE PRECIOS PÚBLICOS, TASAS ACADÉMICAS, PAGOS A PROFESORES Y DEMÁS DERECHOS ECONÓMICOS, DE LOS ESTUDIOS QUE IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN POR PARTE DE LA UMH, DE TÍTULOS PROPIOS.

Los estudios propios de la UMH se registrarán por los siguientes criterios:

1. Número de estudiantes:

El número de estudiantes (incluyendo becarios) para los diferentes estudios propios ha de ser el siguiente:

- Entre 15 y 50 estudiantes para cursos máster, especialista y experto.
- Entre 15 y 60 estudiantes para cursos propios de especialización y perfeccionamiento.
- En los cursos a distancia no se tendrá en cuenta los máximos de los intervalos propuestos.

2. Precio hora lectiva del profesorado:

- Entre 50 y 150 euros por hora, para títulos propios de grado, cursos, máster y especialista o experto.
- Entre 40 y 100 euros por hora para cursos propios de especialización y perfeccionamiento.

3. Precio hora por estudiante:

- Entre 4 y 20 euros por hora para títulos propios de grado, cursos máster y especialista o experto.
- Entre 2 y 10 euros por hora para cursos propios de especialización y perfeccionamiento.
- Se podrán establecer becas o reducciones de las tasas académicas que serán aprobadas por el Consejo Social. Con carácter general se recomienda la inclusión de un porcentaje mínimo del 5% del número total de plazas matriculadas en el curso, como becas totales o parciales.

4. Gastos de dirección-coordinación:

Cada curso contará con un director o coordinador. La remuneración del director o coordinador no debería superior al 10% del total de ingresos del curso, independientemente de las retribuciones que tengan asignadas por docencia en el mismo. En todo caso, y salvo casos excepcionales justificados, se establece como tope máximo la cantidad de 6.000 euros por curso académico.



5. Gastos de desplazamiento y dietas del profesorado:

No deberá superar el 20% del presupuesto total del curso.

6. Gastos de publicidad:

En cada curso deberá venir especificado los gastos de publicidad.

7. Gastos de material fungible e inventariable:

No deberán superar el 10% del presupuesto total del curso, excepto en aquellos casos en los que se justifique debidamente y siempre que no sea posible la utilización de material general disponible en la UMH.

8. Gastos varios:

Se debe especificar y concretar por escrito las partidas de "otros gastos" en la documentación del curso.

9. Subvenciones:

Todas las subvenciones públicas o privadas, o ayudas económicas externas, deben ser debidamente justificadas, acompañando convenio al curso en su caso.

10. Canon universitario:

Modificado por el artículo 10 de las "Normativa reguladora de los estudios propios de la UMH", aprobada por Consejo de Gobierno de la UMH en la sesión de 8 de noviembre de 2006.